

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION
 Año 400 pesetas
 Semestre 200 —
 Trimestre 100 —
 Número corriente, cinco pesetas
 Número atrasado siete pesetas
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
 En la Administración del
 BOLETIN OFICIAL
 (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán
 previo pago.

Número 180

Martes 11 de agosto de 1964

(Franqueo concertado 47/5) Pagina 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Fuensaldaña, me comunica que el pasado día uno del actual, por el vecino de esta localidad don Antonio Rodríguez Diez, fue recogida una caballería mular que al parecer venía extraviada, encontrándose depositada en el domicilio del citado vecino, desconociéndose quien pueda ser su propietario, lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que pueda ser reclamada por su legítimo propietario.

Valladolid, 7 de agosto de 1964.—El gobernador civil interino, Emiliano Berzosa Recio. 2.664

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR

Orden ministerial de 24 de julio de 1964, aprobando la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Melgar de Abajo.

Visto el expediente seguido para la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Melgar de Abajo, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden Ministerial comunicada de 29 de

noviembre de 1956 en relación con los artículos pertinentes de la Ley de procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Melgar de Abajo, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

Vereda denominada Zamorana (anchura 20,89 metros).

Colada de Coarilla a Santervás (anchura variable).

Colada de la Cuesta de la Serna (anchura variable).

Colada del Camino de Monasterio a Santervás (anchura 8 metros).

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías figura en el proyecto de Clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de procedimiento administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 24 de julio de 1964. P. D., Santiago Pardo Canalís.—Ilustrísimo señor Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 29 de julio de 1964.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro. 2.656

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Mucientes, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Isaias Alonso Redondo; señalándose como zona infecta, todo el término municipal de Mucientes; como zona sospechosa, los términos municipales colindantes, y como zona de inmunización, los mismos términos municipales.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVIII del vigente Reglamento de Epizootias y a la vacunación obligatoria de todo el ganado lanar del término municipal de Mucientes y colindantes.

Valladolid, 31 de julio de 1964.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro. 2.628

GOBIERNO CIVIL

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, la Dirección General de Administración Local ha resuelto otorgar su visado a la presente Plantilla de Funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid.

Número de plazas	P L A Z A S	Grado retributivo	OBSERVACIONES
GRUPO A). — Administrativos			
<i>Subgrupo a). — Técnico-administrativos de Cuerpos Nacionales</i>			
1	Secretario	23	(24 Don José María Peláez)
1	Interventor	22	
1	Depositario	21	
<i>Subgrupo b). — Técnico-administrativos cualificados</i>			
1	Oficial Mayor	21	
<i>Subgrupo c). — Escala Técnico-administrativa</i>			
SECRETARIA GENERAL			
1	Jefe de Sección	21	
6	Jefes de Negociado	17	
17	Oficiales	13	
CONTABILIDAD			
2	Jefes de Sección	21	
5	Jefes de Negociado	17	
8	Oficiales	13	

Los grados retributivos correspondientes a los funcionarios de la Escala Técnico-administrativa, y a las Plazas especiales administrativas, sólo se mantienen para los que estén en posesión del título superior o superior de la especialidad, respectivamente, aplicándose a los restantes los grados retributivos señalados en el apartado b) del número 7 del artículo 3 de la Ley 108-1963, de 20 de julio.

En el supuesto de darse la excepción prevista en la norma 3.3 de la Instrucción 1.^a dictada para aplicación de la Ley 108-1963, deberá remitirse al Ministerio certificación literal del acuerdo por virtud del cual con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 se exigió la posesión de título superior para ingresar como Oficial en la Escala Técnico-administrativa.

<i>Subgrupo d). — Escala auxiliar</i>			
SECRETARIA GENERAL			
21	Auxiliares	9	
CONTABILIDAD			
26	Auxiliares	9	
4	Inspectores	9	
GRUPO B). — Técnicos			
<i>Subgrupo a). — Técnicos con título superior</i>			
1	Arquitecto-Jefe	18	
1	Arquitecto-Auxiliar	15	
1	Ingeniero de Caminos	18	
1	Ingeniero Industrial	18	
1	Archivero	18	
1	Director del Matadero	18	
1	Jefe del Laboratorio	18	A extinguir.
<i>Subgrupo b). — Técnicos-Auxiliares</i>			
5	Aparejadores	12	
4	Delineantes	12	
2	Peritos	12	
1	Maestra	12	A extinguir.

Número de plazas	PLAZAS	Grado retributivo	OBSERVACIONES
GRUPO C).—Servicios Especiales			
Subgrupo a).—Policía Municipal			
1	Oficial Jefe	14	Jubilación a los 65 años.
1	Suboficial Inspector	11	
5	Sargentos	10	
10	Cabos	8	
172	Agentes	6	
Subgrupo b).—Guardería			
2	Guardas Forestales	4	Jubilación a los 65 años.
1	Guarda Viaje Argales	4	
13	Guardas Jardines	4	
1	Guarda Cauce Esgueva	4	
Subgrupo c).—Servicio de Incendios			
1	Jefe de Personal	14	Jubilación a los 65 años.
4	Capataces	10	
8	Mecánicos conductores	8	
4	Bomberos de 1. ^a	8	
30	Bomberos de 2. ^a	6	
Subgrupo d).—Jardines			
1	Director de Jardines	12	A transformar en laboral. Jubilación a los 65 años. Idem
1	Subjefe de Jardines	8	
1	Capataz	6	
1	Jardinero encargado	6	
MERCADOS			
5	Administradores	9	A transformar en laborales. Jubilación a los 65 años.
9	Vigilantes	4	
LIMPIEZA			
1	Jefe Servicio	12	
EDIFICACIONES			
1	Carpintero	6	A transformar en laboral. Jubilación a los 65 años. Idem
1	Machacador	6	
VIAS Y OBRAS			
1	Capataz	6	A transformar en laboral. Jubilación a los 65 años. Idem Idem
1	Oficial	5	
2	Conductores	5	
MATADERO			
1	Mecánico	6	A transformar en laboral. Jubilación a los 65 años. Idem Idem Idem
9	Matarifes	5	
1	Ayudante Mecánico	5	
1	Precintador	4	
ABASTECIMIENTOS			
1	Encargado	12	
FONTANERIA			
2	Oficiales fontaneros	5	A transformar en laborales. Jubilación a los 65 años.
CENTRAL ELECTRICA			
1	Jefe Central	9	A transformar en laboral. Jubilación a los 65 años.
GRUPO D).—Subalternos			
CONSERJERIA			
1	Conserje	11	Jubilación a los 65 años.
4	Ordenanzas-Maceros	6	
10	Ordenanzas	4	
10	Ordenanzas-Notificadores	4	
3	Ordenanzas A. T. M.	4	
1	Fogonero	4	

de plazas	PLAZAS	Grado retributivo	OBSERVACIONES
GRUPO D).—Subalternos			
CONSERJERIA			
1	Vigilante nocturno	4	Jubilación a los 65 años.
12	Encargadas de limpieza	4	
1	Ordenanza Matadero	4	
5	Ordenanzas Casa Socorro	4	
1	Conserje Cementerio	9	
LIMPIEZA			
3	Capataces	5	A transformar en laborales. Jubilación a los 65 años.
15	Peones	4	Idem
7	Encargadas de evacuatorio	4	Idem
SANEAMIENTO			
6	Peones	4	A transformar en laborales. Jubilación a los 65 años.
JARDINES			
8	Peones	4	A transformar en laborales. Jubilación a los 65 años.
CEMENTERIO			
1	Portero	4	A transformar en laboral. Jubilación a los 65 años.
INSTRUCCION PUBLICA			
7	Porteras Escolares	4	A transformar en laborales. Jubilación a los 65 años.
VIAS Y OBRAS			
3	Peones	4	A transformar en laborales. Jubilación a los 65 años.
ABASTECIMIENTO DE AGUA			
1	Auxiliar	4	A extinguir. Jubilación a los 65 años.
MATADERO			
5	Subalternos	4	A transformar en laborales. Jubilación a los 65 años.
1	Subalterno Matadero Sanitario	4	Idem
RENTAS			
2	Visitadores	9	A extinguir. Jubilación a los 65 años.
13	Fieles	9	Idem
14	Recaudadores	9	Idem
10	Cabos	6	Idem
14	Vigilantes	4	Idem
PLAZAS QUE NO EXIGEN DEDICACION PRIMORDIAL Y PERMANENTE			
1	Capellán del Cementerio	15	

Valladolid, 16 de julio de 1964.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña.

2.482

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso 118 de 1964, por el procurador don Vicente Arranz Pascual, en nombre y representación de don Pascasio Vegas Alonso, contra acuerdo del Ayunta-

miento de Siete Iglesias de Trabancos, de 22 de junio de 1964, fijando en tres horas diarias los servicios que necesariamente ha de prestar al mismo el recurrente, en su calidad de alguacil, y en consecuencia modificar, reduciendo a su mitad, los emolumentos fijados al mismo por la Ley 108/63, de 20 de julio; todo ello a tenor de lo determinado en la norma 1.4 de la Instrucción número 1, aprobada por Orden de 15 de octubre de 1963; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—José de Castro Grangel.

2.568

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL